Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sedemaritima.mindefensa.gov.co/ ingresando el Identificador: vWBZ G+gm eQZp vlcm ZMUN BM5X jKg=

RESOLUCIÓN NÚMERO (1046-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, SUPERVISOR, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 356-SUBAFIN-2021, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PIEZAS AUDIOVISUALES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC)".

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Resolución No. **0825-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 09 de septiembre de 2021** y Acta de Posesión No. **827 del 13 de septiembre de 2021**, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Título II Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en cuantía de 0 a 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sedemar.dimar.mil.co/ e ingresando el Identificador: vWBZ G+gm eQZp vlcm ZMUN BM5X jKg=

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 4519 de 2016, en concordancia con el artículo 47 de la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, el delegatario contractual es el encargado de designar los gerentes de proyecto (cuando aplique), los comités estructuradores y evaluadores para el futuro proceso de contratación, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, Capítulo III, numerales 3.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR, 3.2.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR 3.4.1.2. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO y 5.1.7.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E, en concordancia con el LITERAL I. En concordancia con lo señalado en el numeral 5.2 de la directiva permanente no. 12 del 21 de septiembre de 2020 del MDN, son funciones de los comités estructurador, asesor, gerente de proyecto, evaluador y de supervisión las siguientes, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

"3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5 Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito."

Que conforme a las disposiciones legales vigentes a los **servidores públicos** y **asesores externos** que se designen en el presente acto Administrativo les son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las desarrollen, complementen o deroguen.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto **V** "**DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**" de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Dirección General Marítima.

Que la Dirección General Marítima-DIMAR adelantará el proceso de Mínima Cuantía para ***"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PIEZAS AUDIOVISUALES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE***

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse mediante el código de verificación impreso en el mismo. Identificador: vWBZ G+gm eQZp vlcm ZMUN BM5X jKg=

COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC)".

En virtud de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente de Proyecto, los Comités Estructuradores y Evaluadores, Supervisor para el presente proceso de selección, que estarán conformados así:

GERENTE DE PROYECTO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PAOLA CARDENAS JAIMES	ACOES	1.032.419.378	3108543834	racoes@dimar.mil.co

SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
AS	MELISSA DIAZ QUINTERO	ACOES	1.032.458.377	310 695 28 85	mdiazq@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LESLY STEPHANNI MONCADA QUIROGA	ACOES	1.093.738.350	317 855 46 47	lmoncada@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	DIAZ ÑUNGO ANDRES	ASISTENTE DE TESORERIA	11.220.406	3105819610	adiazn@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado digitalmente

CPS	CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA	SUBAFIN	49.597.267	3007078740	cvalera@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
PD	CASTRILLON GALVEZ ANGELICA MARIA	ACOES	66864275	3186864688	acastrillon@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CPS	ROMERO AGUILLON JULI	SUBAFIN	1.014.200.442	3123910600	jromeroa@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
DP10	RAMIREZ MOYA YURY	SUBAFIN	53.892.133	3138254812	yramirez@dimar.mil.co

PARÁGRAFO: El personal anteriormente relacionado CUMPLE con el Perfil y Experiencia establecida en la Directiva Permanente No. 12 de 2020 a través de la cual se emiten "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa".

ARTICULO SEGUNDO: De presentarse cambios por alguno de los nombramientos por necesidad del servicio debidamente justificada, se realizarán las modificaciones correspondientes a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE por medios electrónicos, la presente Resolución al personal militar o civil aquí nombrado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse mediante https://sedemar.dimar.mil.co/ e ingresando el Identificador: vWBZ G+gm eQZp vlcm ZMUN BM5X jKg=
Documento firmado digitalmente